



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
01/12/2021



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría

Expediente 564270J

BANDO DE LA ALCALDÍA

**DÑA. MARÍA REMEDIOS LAJARA DOMÍNGUEZ, ALCALDESA-
PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

HACE SABER:

Como en años anteriores, y al objeto de hacer compatible la sana alegría festiva con el respeto al descanso de nuestros convecinos, y el cumplimiento de la normativa vigente, esta Alcaldía recuerda las siguientes normas para el desarrollo de la

ALBORADA:

1. Durante la noche del 6 al 7 de diciembre queda absolutamente prohibido el disparo de arcabuces, tracas o cualquier otro elemento explosivo hasta las cinco horas de la madrugada del 7 de diciembre, Día de la Bajada.

A partir de esta hora solamente está autorizado el disparo de arcabuces por quienes dispongan de autorización especial para el uso de armas de avancarga conforme a la normativa de aplicación, y únicamente en los recorridos oficiales aprobados por la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia, que son los siguientes:

- Ida: Partiendo del domicilio del Mayordomo de la Bandera, calles Alcalde Juan Spuche, San Cristóbal, San Isidro, Rambla, San José, Pascual Amat, Peligros, Avda. de Córdoba, Santa Marta, Francisco Azorín, Peligro, Colón, Plaza de España, hasta el Atrio de la Basílica de la Purísima.
- Vuelta: Desde el Atrio de la Basílica, Plaza de España, San Francisco, Pascual Amat, Peligros, Avda. de Córdoba, Santa Marta, Francisco Azorín, Peligro, Colón, San Antonio, Arcipreste Esteban Díaz, Cervantes, Concepción, San Cristóbal hasta Alcalde Juan Spuche.

2. Está expresamente prohibido:

- El disparo de arcabuces de modo negligente o temerario, o cuando se esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes y otras sustancias análogas.
- El uso de arcabuces que no cumplan lo establecido en el Reglamento de Armas (R.D. 137/1993, de 29 de enero).
- La utilización de cantimploras para la pólvora que no reúnan los requisitos previstos en el apartado 4.4 de la I.T.C. 26 del Reglamento de Explosivos (R.D. 130/2017, de 24 de febrero).

3. Los agentes de la Autoridad velarán por el cumplimiento exacto de las anteriores normas, retirando en su caso los arcabuces a los interesados que las incumplan.

4. La infracción de la normativa aplicable podrá dar lugar además, a la imposición de las sanciones legalmente establecidas.

Con el deseo de lograr una ALBORADA alegre para todo el vecindario, se dicta el presente en Yecla, a 1 de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Yecla
JUAN CARLOS GONZÁLEZ SORIANO
01/12/2021



AYUNTAMIENTO DE YECLA

Código Seguro de Verificación: H7AA DERU ZPRE JAJL ZUQT

Resolución Nº 5062 de 01/12/2021 "Bando de la Alborada 2021" - SEGRA 352173

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://yecla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1